ACEPTACIÓN
CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN N° CD-08-2023-3152 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y NATHALIE AILEN TORRES VARGAS

Entre los suscritos a saber:

NATHALIE AILEN TORRES VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.045.749.273**, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE y EDUARDO ENRIQUE MIRANDA SARABIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.191.412**, quien a través del presente documento se denominará **EL CESIONARIO,** han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**CD-08-2023-3152,** celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la señora**: NATHALIE AILEN TORRES VARGAS , cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROYECTO RECUPERACION SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. ",** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Decreto Distrital No. 0425 de 2022, el Alcalde Distrital de Barranquilla delegó en la Secretaria General del Distrito de Barranquilla la facultad para contratar.

Que la doctora **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.010.168.653, en su calidad de Secretaria General y por tal condición en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N°0425 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto antes mencionado concurre con el CEDENTE Y CESIONARIO con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

Que entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la señora **NATHALIE AILEN TORRES VARGAS** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CD-08-2023-3152, el día Ocho (08) de mayo de 2023 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROYECTO RECUPERACION SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, por valor de: **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($23.100.000),** Por un plazo de Siete (7) meses.

Que la forma de pago del **Contrato de Prestación de Servicios de Servicios Profesionales N°CD-08-2023-3152**, se pactó así: "El Distrito de Barranquilla cancelara al contratista el valor del presente contrato, mediante Siete (7) pagos mensuales iguales de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000)** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pagode los demás impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC."

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CD-08-2022-3152 se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre el ejerce el DISTRITO, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15,16 Y 17 de la Ley 80 de 1.993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa del DISTRITO, tal como lo contempla la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención.

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2023 la señora **NATHALIE AILEN TORRES VARGAS** presento solicitud de CESIÓN al Distrito manifestando no poder continuar con la ejecución del contrato en mención por razones personales.

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2023 la señora **NATHALIE AILEN TORRES VARGAS,** aporto documento cediendo el contrato **de Prestación de Servicios Profesionales N° CD-08-2023-3152** a favor del señor **EDUARDO ENRIQUE MIRANDA SARABIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **72.191.412**.

Que, a la fecha de suscripción del presente acto, **NATHALIE AILEN TORRES VARGAS (CEDENTE)** ha ejecutado la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.200.000),** dejando un saldo por ejecutar al **CESIONARIO** correspondiente a la suma de**: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($9.900.000).**

Que mediante solicitud de aceptación de cesión con fecha ocho (8) de Septiembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gestión Social certifica la idoneidad del señor **EDUARDO ENRIQUE MIRANDA SARABIA,** para que a partir **del 10 de Septiembre del 2023** ejecute la prestación del servicio contratado.

Que en virtud de lo anterior el señor **EDUARDO ENRIQUE MIRANDA SARABIA,** se compromete a cumplir el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-08-2023-3152,** de acuerdo con las cláusulas establecidas con el **contrato**.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento **EL CEDENTE,** cede a favor del **CESIONARIO** y este acepta la Cesión del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°CD-08-2023-3152,** cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL PROYECTO RECUPERACION SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**".

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°CD-08-2023-3152**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO**.

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO, acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **N°CD-08-2023-3152,** sin variación alguna, razón por la cual se compromete expresamente con el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor y obligaciones.

CLAUSULA CUARTA: la presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaria General facultada para contratar según el Decreto Distrital N°0425 DE 2022.

CLAUSULA QUINTA: con la firma del presente documento, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y en consecuencia, el Distrito declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°**CD-08-2023-3152.**

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2023.

NATHALIE AILEN TORRES VARGAS
(LA CEDENTE)

EDUARDO ENRIQUE MIRANDA SARABIA
(EL CESIONARIO)

ACEPTO LA CESIÓN:

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General del Distrito de Barranquilla

Elaboró: Federico Celedón/ Asesor Externo/Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R ASESORES SAS- Asesor Externo en Contratación
Aprobó: José Caicedo Feoli. / Jefe Oficina de Contratación/Secretaría General del Distrito.